

**Actualización de la Conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 63-17, crea el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, como organismo rector, del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana; como órgano nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado de cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, constituyendo un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del **artículo 34** de la Ley Núm. 340-06, el *Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, [...] y jurisdicción nacional, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley, realizará los actos y ejercerá las funciones contenidos en la presente ley y su reglamento de aplicación.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Núm. 416-23, se establece el Reglamento de la referida Ley Núm. 340-06, para actualizar y establecer los principios y normas generales que rigen el sistema nacional de compras y contrataciones, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, quedando así integrado el Sistema de Contrataciones Públicas. Estableciendo en su **artículo 38** la Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios: *1. Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.*

**CONSIDERANDO:** Que el **artículo 8** del Decreto Núm. 416-23, dispone taxativamente que: *“A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio”;* y el **artículo 9** de dicho Decreto establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”.*

**CONSIDERANDO:** La reciente sustitución de las autoridades administrativas y gerenciales que conforman el Comité de Compras del **INTRANT**, se está en la obligación de reintegrar y formalizar la designación de los representantes de su Comité de Compras y Contrataciones, órgano permanente que coordina y lidera todos

los procesos de adquisiciones y prestación de servicios u obras, bajo la nómina establecida de conformidad con el Artículo 36 del Decreto no. 416-23 de fecha de catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (en lo adelante "Decreto No. 416-23).

**VISTA:** La Constitución de la República de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005).

**VISTA:** Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto Núm. 391-24, que designa al Director Ejecutivo del INTRANT, del diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Resolución Núm. 8 sobre la Conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), de fecha primero (1) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana y del Decreto Núm. 391-24, expido la siguiente:

**Resolución:**

**PRIMERO:** Se Conforman el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), de la manera siguiente:

1. **Presidente**, Director Ejecutivo **Milton Teófilo Morrison Ramírez**, quien lo preside.
2. **Miembro**, Director Administrativo y Financiero, **César Nicolás Bobadilla Peralta**.
3. **Miembro y Asesor Legal**, Director Jurídico, **Raquel Alexandra De La Rosa Martínez**.
4. **Miembro**, Directora Interina de Planificación y Desarrollo, **Yakaira Rodríguez Espinal**.
5. **Miembro**, Responsable del Departamento de Libre Acceso a la Información, **Nicole Guadalupe González Peña**.

**SEGUNDO:** El Comité tendrá a su cargo cada una de las atribuciones conferidas según las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y las demás normativas que rigen la materia de compras y contrataciones, sujetándose irrestrictamente a cada una, especialmente en atención a las funciones de cada uno de sus miembros, a saber:

**Responsable del Área de Planificación y Desarrollo:** Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

**Responsable del Área Administrativa Financiera:** Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto Núm. 15-17; Verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.

**Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):** Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación; Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional; y Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

**Directora Jurídica:** Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente; Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité; Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones; Garantizar la presencia del Notario Público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas; Custodiar las Ofertas Económicas "Sobre B" de los oferentes participantes; Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios y Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

**Secretario (a):** El Secretario(a) como Encargado de la Coordinación y levantamiento de las Actas de las sesiones de trabajo del Comité de Compras y Contrataciones, deberá: **a)** Conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras o el personal que genera la documentación soporte de los procesos de compras, verificar que se cuente con toda la documentación interna del área requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación o validación por el Departamento de Planificación que está contemplado en el POA y del personal técnico en Compras que está contemplado en el PACC; **b)** En coordinación con el Área Jurídica

la convocatoria a los Notarios Públicos para actuar en los actos de apertura de ofertas, seguimiento a puntualidad, desempeño y entrega oportuna de los Actos Auténticos que sean instrumentados; c) Dar seguimiento a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones o el personal que haga sus funciones, respecto a la obtención de los dictámenes emitidos por los peritos, así como de las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas o Fichas Técnicas de los procesos; y d) Dar seguimiento a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a las áreas receptoras para la documentación mediante el Formulario FO-DRH-EDC-07 de las lecciones aprendidas en la ejecución de los procesos de compras, a los fines de mejorar el manejo de tiempo, formas, organización y pliego de condiciones, términos de referencia o especificaciones técnicas.

**TERCERO: DESIGNAR** de manera interina, a la señora Sheila García Nova, en su calidad de Encargada Administrativa del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), como Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución.

**CUARTO:** La presente Resolución deroga y deja sin efecto toda disposición anterior, de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (7) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Milton Teófilo Morrison Ramírez  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre

